



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066- 2014 - GRA/CR

Ayacucho, 16 de octubre de 2014

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014, trató el tema relacionado a la solicitud de ampliación de Licencia sin goce de haber del señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de fecha 06 de octubre de 2014, el señor Wilfredo Ocorima Nuñez - Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitó al Pleno del Consejo Regional ampliación de Licencia sin goce de haber, el mismo que fue concedido conforme a lo dispuesto por el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2014-GRA/CR, y estando a la fecha en proceso de escrutinio y conteo oficial de los votos, a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jurado Nacional de Elecciones y conforme dispone el Artículo Séptimo de la Resolución N° 0140-2014-JNE., cuya norma textualmente señala "que las licencias que se solicita con el objeto de ser candidato a presidencia y vicepresidencia regional en las elecciones regionales, se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el momento en que se proclamen los resultados correspondientes."; siendo ello así, resulta legal que el señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, siga gozando de Licencia sin Goce de haber, hasta que el Jurado Especial de Huamanga, elabore la respectiva acta descentralizada de proclamación de resultados de computo regional correspondiente a la votación regional emitida en su jurisdicción, que será leída en acto público en su respectiva sede, conforme así lo precisa el numeral 2) del Artículo Primero de la Resolución N° 2951-2014-JNE.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2014-GRA/CR, de fecha 06 de junio del 2014, el Consejo Regional concede Licencia sin goce de haber al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, Wilfredo Ocorima Nuñez, por 120 días, a partir del 08 de junio de 2014, en el marco de la Resolución N° 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que implementa el Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de enero de 2014;



Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Acuerdo Regional N°064-2014-GRA/CR., de fecha 07 de octubre del presente año, en todo sus extremos, el mismo que deberá quedar en los siguientes términos. Ampliar la Licencia sin Goce de haber del señor Presidente del Gobierno

1.

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066-2014-GRA/CR.**

Regional de Ayacucho, **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, a partir del 06 de octubre del 2014, hasta que el Jurado Especial de Huamanga, elabore la respectiva acta descentralizada de proclamación de resultados de computo regional correspondiente a la votación regional, conforme así lo precisa el numeral 2) del Artículo Primero de la Resolución N° 2951-2014-JNE.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el Despacho de la Presidencia Regional, al Señor Vicepresidente del Gobierno Regional de Ayacucho **Lic. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL**, mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el Despacho de la Vicepresidencia Regional al Señor Consejero Regional del Gobierno Regional de Ayacucho **Lic. WALTER QUINTERO CARBAJAL**, mientras dure la encargatura del Titular.

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Sixto L. Ibarra Salazar*  
Mg Sixto L. Ibarra Salazar  
PRESIDENTE